

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G ), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia,

(«Gaceta» del 13 de Octubre de 1925.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### **FOMENTO**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El abastecimiento de los países ha venido á constituir, desde hace tiempo, uno de los problemas esenciales para la economía de

los pueblos.

Causas diversas y de extraordinaria complejidad han impedido darle hasta ahora una solución satisfactoria y permanente que hiciese innecesaria la adopción de medidas excepcionales. Entre los actores diversos de abastecimiento, sobre todo para los grandes centros, figura la carne en lugar preferente, esforzándose todos los países por obtenerla en la medida necesaria y á un precio que no exceda de las posibilidades económicas de las clases consumidoras. España, hasta ahora, celosa de la conservación de la ganadería y dispuesta á su defensa y fomento, ha realizado escasas importaciones en la esperanza de que la producción española fnese suficiente á cubrir las necesidades del consumo. Pero es lo cierto que la carestía se deja sentir, y no obstante reconocer que el problema es de carácter mundial, existen todavía territorios en América que por su dilatada extensión son aptos para la producción económica, siendo más productores que consumidores, efecto de la escasa densidad de población.

En cambio, en España el alto precio que alcanza el ganado (precio justificado por la carestia de los medios para obtenerlo) coustituye un estimulo para su venta con destino al abasto público, sin pensar que con ello se priva al pais, especialmente á la agricultura, de elementos de producción, con lo cual se agrava el problema.

En atención á estas consideraciones, de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, y sin perjuicio de velar por la conservación y defensa de la ganadería nacional, adoptando cuantas medidas figuran en nuestro Reglamento de epizoctías, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-

poner:

Que se concedan autorizaciones para la importación de ganado de los diferentes países

siempre que los importadores se ajuaten á las si-

guientes reglas:

El ganado deberá proceder de región libre de enfermedad infecto-contagiosa desde dos meses antes, por lo menos, de la fecha en que se efectue el embarque, extremo que se justificará por la guía de Sanidad y origen, expedida por Veterinario sanitario oficial del punto de procedencia, visada por el Cónsul ó Agente consular de España.

2.ª A la llegada del ganado á territorio español, quedará sometido à cuarentena ó período de observación y descanso que en cada caso se fije por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, previo informe de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias.

3.ª La adopción de medidas extremas, incluso el sacrificio de las reses y su inutilización, la desinfección de los locales, albergues, etcetéra, caso de ser necesarios, se efectuarán por cueuta del importador y sin derecho á indemnización ni reclamación de ninguna clase.

4.ª Las solicitudes de importación deberán dirigirse á este Ministerio, el cual resolverá por Real orden acerca de las mismas en un plazo

máximo de quince días; y

5.a Las autorizaciones que se concedan, importar de naciones de Europa tendrán un plazo de validez de cincuenta días, y de noventa para las de América, á contar desde la fecha de la concesión, transcurrido cuyo plazo se considerarán caducadas.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1925. — El Subsecretario encargado del despacho, Vives.-Señor Director general de Agricultura, Minas v

Montes.

# Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootías, se declara oficialmente la existencia de la Viruela en el ganado lanar de los términos municipales de Venialbo y Peleas de arriba.

Se declara zona infecta para el ganado de Venialbo el terreno comprendido entre los límites siguientes: Norte, camino de Gema, camino de Peñalba y casco del pueblo, Este con término de Toro, Sur, términos de San Miguel y Piñero y Oeste con términos de Piñero y Sanzoles.

Se declara zona sospechosa una faja de terreno de doscientos metros, para dentro de la

zona infecta.

Se declara zona infecta para el ganado de Peleas, todo el término municipal respetando las vías pecuarias de carácter general existentes en dichos términos.

Queda terminantemente prohibido la salida y entrada du ganado de la misma especie en las zonas infectas, interin no se declare extinguida su epizootia.

Zamora 29 de Octubre de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán.

# Diputación provincial de Zamora.

CIRCULAR

Próximo á comenzar el segundo mes del segundo trimestre del ejercicio, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, que están obligados dentro del primero, á ingresar dentro del mismo en la Caja provincial, las cuotas que les corresponden por Moratorias concedidas, Aportación municipal é Instituto de Higiene (antes Brigada Sanitaria).

Se admite á los que están en descubierto las cuotas del primer trimestre, que verifiquen el descubierto antes del día 15 del mes de Noviembre venidero, si quieren evitar el apremio.

Zamora 30 de Octubre de 1925.-El Presideute, J. Bermúdez. R - 3357

# COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en visa de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza. de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia à individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Pretio-medio- Pesetas.
Pan Cebada Paja Yerba Idem Carbón Leña Carne Aceite Vino Petroleo	Ración de 650 gramos  Id. de 4 kilogramos  Id. de 6 id. (de cebada)  Id. de 12 id. verde  Id. de 12 id. seca  Id. de un id  Id. de un id	0'39 1'79 0'34 0'69 1'26 0'10 3'01 2'28 0'40 1'52

Zamora 27 de Octubre de 1925.-El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.

# DISTRITO FORES

PLAN de los aprovechamientos concedidos en los montes a cargo de este Distrito,

			Made	erables	Inma	por poda		
Núme								<u></u>
Términno municipal	Nombres de los montes	Pertenencia	Número	Tasación	Número	Tasación =	Este-	Tasación
2 mon			de árboles	Pesetas	de árboles	Pesetas	reos	Pesetas
<u>ē</u>								
73 Sogo	Terrones Hoya de Arriba	Sogo Torregamones			15			
74 Torregamones 75 Villamor de Cadozos	Carrasquera	Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre			30	11,02		
76 Villamor de la Ladre 77 Villar del Buey	Peña Gorda Majadal	Villar del Buey			60	22,05		=
78 Idem 79 Zafara	Peña la Hoya Lindes Gordas	Pasariegos Zafara						
5350	SECURE AND ADDRESS	Cubs del Vino	10		RTI	DO 1	UDI	CIAI
80 Cubo del Vino 81 Mayalde	Majada Gorda Navarrasa, etc.	Mayalde		W MAN DRIVE COMP			 	
82 Asturianos	Majada del Castro	Asturianos	ı I	ART:		l IODI	.Cla 	. 10E
83 Idem	Majadal, etc.	Idem Entrepeñas	15 15	46'95 46'95				
84 Idem 85 Idem	Majada, etc. El Sierro	Lagarejos	10	0.0 20				
86 Cernadilla	Sierra Vellosa Majada Ribera	Cernadilla Cional	5	19,05	s			
87 Cional 88 Cobreros	Chanos, etc.	Quintana	4	15,23	3			
89 Idem 90 Idem	Las Hormigas Majada Luciana	Sotillo Avedillo y Cobreros	5	19'04				
90 Idem • 91 Idem	Navayo	Santa Colomba						İ
92 Idem	Pallafomenta La Sierra	Sotillo Santa Colomba		l I			-	
93 Idem 94 Codesal	Majada del Corto	Codesal			10	3'68		
95 Donado	Majada ó Monte	Donado Carbajales						
96 Espadañedo 97 Idem	Las Cañadas La Cuesta, etc.	Vega del Castillo	20	96'18	3			
98 Idem	Majada del Horno	Espadañedo Idem				×		
99 Idem 200 Idem	Monte Arriba El Pilo y Uña	Faramontanos			9			
101 Idem	Las Rayas	Letrillas						
102 Idem 103 Folgoso	Toza las Mangas Cano y Encinar	Utrera Santa Cruz				ĺ,		
104 Idem	Pedrizona, etc.	Linarejos		18'47	7			
105 Galende 106 Idem	Devesa Fregenal, etc.	Rivadelago Galende	5	18'47				
107 Justel	Sierra de Llamas	Jnstel			1	500		
108 Manzanal de los Infantes 109 Idem	Entrepuente Entrerios	Donadillo Sejas	5	18'47	7		-	31
110 Idem	Majada Fuentelosa	Mrnzanal						
111 Molezuelas 112 Muelas de los Caballeros	Dehesa Velilla	Molezuelas Muelas, Justel y Donado	30	110'80				- 5
113 Idem	Ladera del Puente	Muelas						
114 Idem 115 Idem	Las Laderas Perilla	Idem Muelas, Justel y Donado			400	156		800
116 Palacios	Majada del Castro	Palacios	20	73'87	400	156 3'68	3	100
117 Idem	Tres Fuentes Carbajal	Vime Pias	1					
118 Pias 119 Idem	Laderas, etc.	Villanueva				=		2.01
120 Porto	Cerrado, etc.	Porto Idem					-	
121 Idem 122 Requejo	Monte Videcal Majada Grande	Requejo	8	30,47	7			1 101
123 Idem	Mazarreña Tejedelo	Idem Idem						* 10%
124 Idem 125 Ríonegro del Puente	Palaznelo, etc.	Garrapatas		-				-5.00
126 Robleda	Canalizas	Paramio		-				
127 Idem 128 Idem	Cimbrio y Pilo Llama Redonda	Cervantes Paramio	2	7'40				- , , 0 , 14
129 Idem	Lamilla y Peñón	Sau Juan		7'40	0			125
130 Idem 131 Rosinos de la Requejada	Senara y Escobas Majada Fonda	Paramio Anta				*	16.	253
135 San Ciprián	Fornillos, etc.	San Ciprián						
133 San Justo 134 Idem	Coto Pradizuelo Majada del Adil	Rábano Coso						148
135 Terroso	Carbonal, etc.	San Martin						
136 ldem 137 Ungilde	Escaldón Valdediego	Terroso Ungilde			2 7			
138 Valdemerilla	Cotallombo	Valdemerilla			İ			
139 Valparaiso 140 Idem	Meradero, etc. Rebollar	Manzanal Valparaiso						1 -1
141 Idem	Ribera y Valdelino	Fresno		0014				
142 Idem 143 Villardeciervos	Trasmolino, etc. Llama Grande	Manzanul Villardeciervos	1	22'10	O			- 13
144 Idem	La Ribera	Idem	(	22'10	6		15	
145 Idem	El Valle	Idem		I	1	PAF	2	
146 Toro	El Pinar	Toro	1	1	500	OVER THE SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER		

# TAL DE Zamora

Table   Tabl	Leña sbajas		PASTOS						Roturaciones Fru			utos ARENAS, PIE		AS Y TIERRAS	RESUMEN	Diez
200 100 70 1000 100		=	Vacuno	Lanar	Cabrio		Estación	-		=		=	Metros	=	de las tasaciones —	por ciento ingresar — Pesetas
150			200 70 80 130 70 80	500 1000 400 500 350 300		30 10 15 10	> > > >	1900 1900 1000 1625 925		÷	50	200	20 60	300	1.900 2.211'02 1.100 2.147'05 1.275	190 181'; 70 214'; 127';
200	200	100	150 150	1200 1500	40	40			150	3000		200				
1.000   1000	200 200 100 300 1500 200 200	100 100 100 50 150 750 100 100	80 100 150 50 90 100 60 130 70	150 300 400 100 250 500 150 300 150 200		15 30 10 20	» » » O. I. P.	950 1425 400 825 1250 390 940 470 560		*					1.096'95 1.571'95 450'45 975 2.019'05 405'23 1.059'04 570 660	157° 45 97° 201° 40° 105° 57
100 50 40 460 1	100 100 300 100 100 100 100 100 100 100	50 50 150 150 150 150 150 150 150 150 15	100 70 80 100 100 100 100 100 100 100 100 100	300 300 300 300 100 500 100 100 100 100 100 1	50 40 100 200 100 150	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	O. I. P.  Año O. I. P.  Año O. I. P.  Año O. I. P.  Año O. I. P.	950 500 770 440 690 380 170 140 880 600 780 420 350 1060 1360 1	6°50 33°50	240					1.000 1.096'18 440 1.000 1.096'18 440 430 220 340 470 418'4' 400 1.110 1.910'80 575 675 2.056 1.577'5' 575 675 1.400 1.550 1.175' 1.34'4' 1.300 1.060 270 490 490 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.120 680 730 1.395 1.142'1	100 55 109 44 84 73 40 43 22 34 90 76 90 100 111 100 100 100 100 100

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA

#### provincia de Zamora.

#### ANUNCIO

Por la Dirección general de Tesorería y. Contabilidad, se anuncia la provisión de la zona de recaudación que á continuación se expresa, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 14 de Diciembre y 14 de Enero de 1920 y 1921 respectivamente bajo las condiciones que fijan la Gaceta de Madrid de 25 del actual.

Zona, 3.ª Castropol.—Provincia, Oviedo.— Premio, 4.50 por 100.—Fianza para funcioanrios, 18.755.54 pesetas.—Fianza para particu-

lares. 37.511'09 pesetas. Zamora 29 de Octubre de 1925.—El Delega-

do de Hacienda, Francisco de Mendoza.

R-3339

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

#### DE LA provincia de Zamora.

#### Cédulas personales.-Circular.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en orden telegráfica, dispone que al período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas pesonales en el corriente año, se prorrogue hasta el fin de Noviembre próximo, excepto en la capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 29 de Octubre de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Ramón de Faes. R-3340

## ADUANA DE FERMOSELLE

A las once horas del octavo día laborable contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de un lote de veinte ovejas; tasadas á razón de veinticinco pesetas cada una.

No se admiten posturas que no cubran la ta-

sación.

Será de cuenta del rematante el pago del

Impuesto de Derechos reales.

Fermoselle 26 de Octubre de 1925.—El Administrador, César Vallarino. R—3323

#### **CUENTAS**

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamiento que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Moraleja de Sayago, año de 1924-25. Terroso, año de 1224-25. Porto, año de 1924-25. Ricobayo, año de 1924-25. Villaferrueña, año de 1924-25.

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial

de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Fariza.
Ayoó de Vidriales.
Manzanal de arriba.
Alcañices.
Manzanal de los Infantes.
Cernadilla.

Terminada por las Juntas periciales que á continuación se citan la rectificación del apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la riqueza rústica, pecuarias y urbana, para el año de 1926.27, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días, para que pueda ser examinado y puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Milles de la Polvorosa, Ganame, Olmillos de Castro, Fnentelapeña, Villabuena del Puente, Villanueva de Azoague y Fermoselle.

Formados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el recuento general de la ganadería existente en los mismos para el año 1926 à 1927, quedan expuestos al público en las Secretaría de los respectivos Ayuntamiento por un plazo de cinco días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones por escrito que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vegalatrave, Mayalde, San Ciprián, Gallegos del Rio, Santa María de Valverde.

### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oir reclamaciones.

Peleas de arriba, año de 1925-26. Villabuena del Puente, año de 1924-25. Colinas de Trasmonte, año de 1925-26. Gamones, año de 1925-26.

#### **ORDENANZAS**

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al articulo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos à que se refiere el anterior anuncio.

Fariza.

Sobre aprovechamientos comunales y del recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial.

#### Juzgados de primera instancia

### ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia é instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que para cumplir lo que ordenan los artículos segundo, quinto y sexto del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, se hace saber al público que los Juzgados municipales de Alcañices, Boya, Carbajales de Alba, Ceadea, Cerezal de Aliste, Faramontanos de Tábara, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferreruela, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Friera de Volverde, Gallegos del Río. Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal del Barco, Morales de Valverde, Moreruela de Tábara, Navianos de Valverde y Olmillos de Castro, correspondientes à este partido, quedarán vacantes en treinta y uno de Diciembre próximo, anunciàndose la provisión de los cargos de Juez municipal y Suplente de los mismos por el cuatrienio de mil novecientos veintiseis á mil novecientos veintinueve inclusive.

Los aspirantes á dichos cargos presentaràn sus solicitudes en papel de dos pesetas y con la póliza de la misma clase Mutualidad judicial y timbre provincial, en este Juzgado de primera instancia antes del quince de Noviembre próximo, alegando las preferencias que puedan tener para ser nombrados en dichos cargos.

Alcañices á veintioeho de Octubre de mil. novecientos veinticinco.—Salvador S. Terán. R=3355

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Noviembre próximo, á las once y media, tendrá lugar en la Sola de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que al final se reseña, embargada á Primitiva Pérez Gelado, vecina de Samir de los Caños, para pago de las costas de un juicio seguido con José Cancelo Delgado y de las de este procedimiento; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no existen títulos de propiedad y que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca para poder tomar parte de la subasta.

#### Reseña de la finca.

Una viña con pradera y tierra sita en el término municipal de Samir de los Caños, al pago de Valdemellanes; linda al Naciente Enrique Regueras, Mediodía camino público, Poniente y Norte Celestino Vicente; tasada en doscientas pesetas.

Dado en Alcañices á diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Salvador S. Terán. R—3286

IMPRENTA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

Una mula de las señas siguientes: alzada de seis y media á siete cuartas, pelo rubio, edad cuatro años, con toda la crin, rozada al pecho del collerón, herrada de las cuatro extremidades, desapareció de Carbellino de Sayago el día 25 de Octubre.

Su dueño Gorgonio Alvarez, vecino de Carbellino, á quien darán aviso caso de parecer.

Desde el día 1.º de Diciembre próximo quedan acotadas de pastos para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonía en los términos de Belver de los Montes y Vezdemarbán, Bartolomé Alvarez Alvarez, Antonio Pérez Alfageme, Santiago Coca de Castro, Fernando Pérez Callaja, Fernando Rodriguez Coca, José González Bermejo, Clemencio Matilla Bustillo, Vícente Pérez Calleja, Higinio Temprano Pérez, Mauricio Gallego Coca, Anselmo Pérez Rodriguez, Antonio Rodriguez Velez, Juan Calleja Calleja, Ramón Alfageme Rodríguez, Francisco Rojo Conde Mayor, Tristan Coca Rojo, Juan Manuel Coca González, Antonio Alfageme Hidalgo, Enrique Alfageme Conde, Fidel Coca Alfageme. Vicente Gallego Alfageme, Benito Pascual Alfageme, Tomás Altageme Coca.

Se venden unas 7.000 encinas en la dehesa de Ventosa de la Cuesta, sita en término de Narrillos del Alamo (Avila), para ser arrancadas y extraído el carbón en el tiempo más corto posible. Pueden hacerse proposiciones por todas ó por lotes seperados, en Madrid, Prim, 17, á don Mariano Roca de Togores y en Peñaranda de Bracamonte á D. Juan Miguel Redondo. En ambos sitios se amplian detalles y condiciones. —1